



ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nít. 800.100.058-8



ESTUDIO PREVIO									
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015. <i>"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"</i>									
ÁREA SOLICITANTE:	ALMACEN GENERAL								
RESPONSABLE:	GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES (E)								
FECHA DE EXPEDICION:	ABRIL DE 2023								
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE CAFETERIA Y ASEO CON DESTINO A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA								
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO								
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA								
PRESUPUESTO OFICIAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO								
RUBRO Y CDP:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2023000043 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>FUENTE</th> <th>REFERENCIA</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>412020100303</td> <td>121000</td> <td>9999999999999999999999</td> <td>OTRA ADQUISICION DE BIENES Y INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</td> </tr> </tbody> </table>	CUENTA	FUENTE	REFERENCIA	NOMBRE	412020100303	121000	9999999999999999999999	OTRA ADQUISICION DE BIENES Y INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
CUENTA	FUENTE	REFERENCIA	NOMBRE						
412020100303	121000	9999999999999999999999	OTRA ADQUISICION DE BIENES Y INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION						
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.								
El almacén general procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.									
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD									
En Desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio del sector con el fin de contratar el suministro de artículos de aseo y cafetería.									
Que, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por medio del cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican otras disposiciones, la Administración Municipal a través del Grupo									





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nít. 800.100.058-8**



de asesores en contratación, verifico la viabilidad de realizar la compra por la tienda virtual, encontrando el ACUERDO MARCO CCE-972-AMP-2019-PRORROGADO sobre el SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA III, el cual dentro de su alcance establece:

elementos, maquinaria o la contratación de los servicios especiales de jardiner

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente en concepto emitido el pasado 18 de febrero de 2022 estipuló: “[...] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[...]

[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, Página 2 de 11 recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a “Mipymes” debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mipymes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.”





Que teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo marco y el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente, se realiza el presente estudio del sector con el fin de adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

Por lo anterior y basados en que el presente proceso corresponde a contratar el suministro de los elementos de aseo y cafetería que anualmente requiere la administración municipal, y no se sabe con exactitud la cantidad que cada uno de los elementos que se van a usar durante la vigencia 2023, se determinó que el proceso se adelantará bajo la modalidad del monto agotable, es decir la ejecución del contrato será de conformidad con las necesidades que surjan en la Administración y de acuerdo a las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, quien estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta en toda la ejecución del contrato.

Por lo anterior en razón a que el contrato que se celebrará será de precios unitarios – monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO.

Sin embargo, es importante dejar claro que la modalidad de contratación es una Mínima Cuantía, la entidad debe proceder a evaluar la propuesta que haya ofrecido el menor precio, para determinar dicho valor se tendrá en cuenta el valor que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE CAFETERIA Y ASEO CON DESTINO A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica con capacidad de ejecutar de forma completa el objeto del presente proceso.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Descripción
47131603	Esponjas
47131604	Escobas
47131608	Cepillos de baño
47131801	Limpiadores de pisos
47131802	Terminados o ceras para pisos
47131807	Blanqueadores
50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ALGUNOS REQUISITOS GENERALES

3.1. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO, atendiendo su carácter de público, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

3.2. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3.3. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente, estará a cargo del Almacén General. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Honda – Tolima.

3.5. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

3.6. OBLIGACIONES:

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el suministro al Almacén General, de los elementos de cafetería y aseo que requiera:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	AMBIENTADOR AEROSOL.	<ul style="list-style-type: none"> - Solución con alcohol etílico y/o solventes. - Con fragancia en una concentración igual o mayor a 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Frasco de 400 cm3





ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



2	AMBIENTADOR LIMPIADOR MULTIUSOS LIQUIDO	- Limpiador liquido multiusos desinfectante para pisos - En colores: Rosa, Azul, morado y/o naranja. Fragancias: floral, fresco, lavanda y naranja. - Frasco de 1 litro
3	AROMÁTICAS SURTIDAS	- Para infusión - Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores - 100% naturales - Caja de mínimo 20 unidades
4	AZÚCAR EN BOLSITAS	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Paquete por 200 unidades de 5 gr cada una
5	ALGODÓN LAMINADO	- Especial para absorción de exudados y otros líquidos de drenaje. - Lámina no tejida, uniforme y homogénea, 100 % fibras naturales. - Libre de aglutinantes tóxicos y perfumes, libre de cuerpos extraños. - 6" X 5 YDS
6	AZÚCAR NATURAL	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Bolsa por 1 kilo
7	BALDE PLÁSTICO	- Elaborado en plástico - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en color amarillo, azul, rojo y verde - Capacidad mínima de 12 litros
8	BALDE EXPRIMIDOR ESCURRIDOR	- Diseño compacto de una sola pieza con exprimidor integrado al balde. - Hoyos en ambas placas del escurridor que sacan más agua del trapeador en menos tiempo. - Manija de agarre cómodo. Ruedas giratorias de 7.6 cm para mayor maniobrabilidad. Silenciosas y no se oxidan. - Asas incorporadas en la parte inferior del balde para levantar y vaciar. Ideal para lugares donde el tráfico es lento y bajo. - Se recomienda llenar solo 2/3 de agua para evitar que el agua se desborde cuando se coloca la mopa dentro del balde. - Capacidad mínima de 25 litros
9	BLANQUEADOR LIQUIDO	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto,





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



		<p>pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso</p> <ul style="list-style-type: none"> - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Frasco por 1 litro
10	BOLSA PLÁSTICA TIPO CAMISETA CON ASA	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborada en polietileno baja densidad - Resistencia mínima de 10 kilos. - En diferentes colores. - Paquete de mínimo 500 unidades
11	BOLSA PARA BASURA	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 100 cm de largo - Paquete de mínimo 6 unidades
12	CAFÉ INSTANTÁNEO	<ul style="list-style-type: none"> - Café soluble en sobres individuales. - Medida exacta para preparar una taza de café. - Caja por 100 unidades de 5 gr cada una
13	CAFÉ MOLIDO	<ul style="list-style-type: none"> - 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA. - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. - Bolsa de mínimo 500 gr
14	CEPILLO PARA BRILLADORA	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborada en Nylon - Color negro - Alto 7cm - Ancho 41 cm - 15" de diámetro - Largo 40 cm - Cerda suave para brillo
15	CEPILLO DE MANO	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.
16	CEPILLO PARA PISO	<ul style="list-style-type: none"> - Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 23 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto.





ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



		- Mango metálico o plástico con una extensión mínima de 140 cm.
17	CEPILLO PARA SANITARIO	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm
18	CERA ESCARLATA	- Fácil Polichado - Con olor - Protege y da brillo - Útil en pisos de madera, parket, baldosín, ladrillo y tableta - Antideslizante - Alta resistencia - Duradera - Cojín por 700 cm3
19	CERA LIQUIDA PARA PISO	- Emulsionada - Neutra y roja (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5% - Frasco por 1 galón
20	CREOLINA LIQUIDA DESINFECTANTE	- Solución con una concentración mínima de fenoles de 4% - Frasco por 500 ml
21	CUCHARAS DESECHABLES	- Elaboradas en plástico - Color blanco - Longitud total mínima de 16 cm - Paquete por 100 unidades
22	CUCHILLOS DESECHABLES	- Elaborados en plástico - Color blanco - Longitud total mínima de 16 cm - Paquete por 100 unidades
23	ESCOBA PLÁSTICA CON PALO	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca - Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba
24	ESPONJA (TIPO SABRA)	- Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho
25	GUANTE EN CAUCHO PARA ASEO	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 - Color amarillo
26	GUANTE EN VINILO (LÁTEX)	- Guantes ambidiestros de un solo uso - Policloruro de vinilo (PVC)





		<ul style="list-style-type: none"> - No estériles, sin talco - Tallas surtidas (S, M y L) - Almacenamiento en temperaturas de 10 a 30°C, en lugar seco y oscuro - Paquete por 100 unidades
27	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Frasco con dispensador de 800 ml
28	JABÓN DE BAÑO PARA MANOS	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado con grasas vegetales - Con agente humectante - pH modificar entre PH 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Barra de mínimo 125 gr
29	JABÓN DETERGENTE EN POLVO	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Bolsa por 1.000 gr
30	JABÓN LAVAPLATOS X 500 GR EN CREMA	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Recipiente en crema por 500 gr
31	LIMPIA TELARAÑA	<ul style="list-style-type: none"> - Material en PVC - Mango de mínimo 2 metros - Colores surtidos
32	LIMPIA VIDRIOS CON MANGO EXTENSIBLE	<ul style="list-style-type: none"> - Limpia vidrio clásico con espuma de mayor duración y goma más flexible. - Brinda un óptimo resultado. - Mango extensible hasta 1,57 metros para ventanales altos.





ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



33	LIMPIA PANTALLAS	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Frasco en spray de 500 ml
34	MEZCLADORES PARA CAFÉ	<ul style="list-style-type: none"> - Mezcladores elaborados en madera y/o a partir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm - Paquete de 500 unidades
35	PAÑITOS MULTIUSOS ABSORBENTES	<ul style="list-style-type: none"> - Material que no libera mojaras o pelusas - Interfoliado - Reutilizable - Tamaño mínimo de 18 cm de largo por 20 cm de ancho
36	TOALLITAS EN MICROFIBRA	<ul style="list-style-type: none"> - En tela de toalla fileteada - 70% polyester y 30% nylon - Colores surtidos - Sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.
37	PAPEL ALUMINIO	<ul style="list-style-type: none"> - Longitud mínima del rollo de 40 metros - Ancho mínimo del rollo de 27 cm - Caja de cartón con 1 rollo
38	PAPEL HIGIÉNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Rollo de mínimo 60 metros - Color blanco - Doble o Triple hoja - Elaborado con fibras 100% naturales que lo hacen extra suave y extra blanco como el algodón - Empaque individual que protege el producto - Con canchales en espiral para mejor absorción
39	PASTILLA EN BOLSA PARA TANQUE	<ul style="list-style-type: none"> - Pastilla para el tanque del Sanitario de 40 gr - Limpia y desinfecta continuamente en cada descarga - En color azul y/o verde - Agradable aroma
40	PILA DOBLE A	<ul style="list-style-type: none"> - AA alcalina - Forma cilíndrica - 1.5 V - Larga duración
41	PILA TRIPLE A	<ul style="list-style-type: none"> - AAA alcalina - Forma cilíndrica - 1.5 V - Máxima duración





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



42	AVISOS PREVENTIVOS DE SEÑALIZACIÓN PLEGABLE	<ul style="list-style-type: none"> - Señalización de prevención - Plegable - En resina - Color amarillo - Liviana para mayor facilidad al transportarla - Símbolos claros y textos en español y en inglés - Medidas de mínimo 60 cms por 30 cms
43	INSECTICIDA	<ul style="list-style-type: none"> - En aerosol - Contenido de mínimo 400 ml - Para matar cucarachas, hormigas, moscas, mosquitos, otros voladores y rastreros - Material D-aletrina, ingredientes aditivos, d-fenotrina, d-tetrametrina
44	ESCOBA RASTRILLO	<ul style="list-style-type: none"> - En material de Polipropileno - Dimensiones de 43cm x 52cm x 4cm - En diferentes colores - Mínimo 40 dientes - Con palo
45	RECOGEDOR PLÁSTICO	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientes barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm
46	SERVILLETAS	<ul style="list-style-type: none"> - Paquete por 100 unidades - Tipo cafetería - Doble hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 25 cm de largo y 15 cm de ancho
47	SOPAPO PARA BAÑO	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en plástico o madera - Mango con longitud mínima de 33 cm
48	SOPAPO PARA LAVAPLATOS	<ul style="list-style-type: none"> - Largo de 18 cm - Material de polietileno / PVC - Plástico
49	TAPABOCAS DESECHABLE	<ul style="list-style-type: none"> - Desechables - Colores surtidos - Cumplir con registro INVIMA - Empaque individual - Caja por 50 unidades
50	TENEDORES DESECHABLES	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboradas en plástico - Color blanco - Longitud total mínima de 12 cm - Paquete de mínimo 50 unidades
51	TRAPERO	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado con hilaza de algodón natural





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nit. 800.100.058-8



		<ul style="list-style-type: none"> - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca - Palo de extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba
52	VAR SOL BIODEGRADABLE	<ul style="list-style-type: none"> - Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95% - Frasco de 500 ml
53	VASO EN CARTÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en cartón 97% biodegradable - Resistencia a bebidas calientes - Capacidad mínima de 4 oz - Paquete de mínimo 50 unidades
54	VASO EN CARTÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en cartón 97% biodegradable - Resistencia a bebidas calientes - Capacidad mínima de 7 oz - Paquete de mínimo 50 unidades
55	VASO PLÁSTICO	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en plástico - Color blanco - Capacidad mínima de 7 oz - Paquete de mínimo 50 unidades

2. Entregar al municipio los elementos de cafetería y aseo de manera oportuna, siendo de excelente confiabilidad, marcas reconocidas en el mercado, calidad. Además de cumplir con las normas legales vigentes, para cada uno de los ítems.
3. Los elementos entregados deberán contar con mínimo 3 meses de garantía por defectos de fabricación. Para los productos perecederos, la fecha de vencimiento no puede ser menor a 6 meses a partir de la fecha de entrega.
4. Asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, es decir, para el caso de oferentes fuera de la zona, corre por cuenta de estos, los gastos de desplazamiento y transporte hasta el lugar donde se llevara a cabo la ejecución del contrato.
5. Contar con un stock de gran variedad de elementos de cafetería y aseo.
6. Contar con transporte disponible en horario de lunes a viernes, con el fin de garantizar que los elementos sean entregados oportunamente de acuerdo a los pedidos y necesidades de la Administración Municipal.
7. Suministrar en un término no mayor a 48 horas los elementos requeridos por el Almacén Municipal de la Alcaldía de Honda – Tolima, conforme las necesidades de cada una de las dependencias que conforman la Administración Municipal.
8. Proceder de inmediato y le notifique al proveedor, la reposición de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones y calidad requeridas.
9. El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Entregar oportunamente las facturas para realizar sus pagos puntualmente.
11. El proveedor debe cumplir dentro de la ejecución del contrato con la legalidad y sus pedidos correspondientes a la Administración Municipal.





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



12. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del contrato que le solicite la administración municipal, a través del supervisor, en un término no mayor a dos (2) días.
13. El contratista se compromete a suministrar los elementos conforme a las cantidades requeridas por el supervisor.
14. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8**



3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2023.

JUSTIFICACION: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios – monto agotable y no ha precio global el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000), y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

Que, para determinar el valor estimado de cada uno de los ítems que se requieren se tuvo en cuenta por parte de la administración, las cotizaciones realizadas en búsqueda de definir los precios de mercado para esta contratación, las cuales son:

OBJETO	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3
SUMINISTRO DE ARTICULOS DE CAFETERIA Y ASEO	OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO	ESTEVAL PRODUCTOS Y SERVICIOS	DIEGO DASM S.A.S
SUBTOTAL	\$799.700	\$873.100	\$855.100
VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO	\$941.677	\$1.024.687	\$994.726

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantara bajo la modalidad de monto agotable y con el fin de garantizar una selección objetiva, la Entidad tiene en cuenta los precios unitarios de las tres (3) cotizaciones allegadas y procede a establecer precio promedio unitario – antes de IVA de la siguiente forma:

ÍTEM	PRODUCTO	COTIZANTE 1 OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO	COTIZANTE 2 ESTEVAL PRODUCTOS Y SERVICIOS	COTIZANTE 3 DIEGO DASM S.A.S	PRECIO PROMEDIO UNITARIO - ANTE DE IVA





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



1	AMBIENTADOR AEROSOL X 400 CM3 (SURTIDO)	\$ 9.000,00	\$ 10.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.333,33
2	AMBIENTADOR LIMPIADOR MULTIUSOS LIQUIDO FRASCO X LITRO (SURTIDO)	\$ 11.200,00	\$ 11.200,00	\$ 11.200,00	\$ 11.200,00
3	AROMÁTICAS SURTIDAS CAJA X 20 U	\$ 5.800,00	\$ 6.000,00	\$ 5.800,00	\$ 5.866,67
4	AZÚCAR EN BOLSITAS DE 5 GR PAQUETE X 200 U	\$ 33.000,00	\$ 33.000,00	\$ 33.000,00	\$ 33.000,00
5	ALGODÓN LAMINADO 6" X 5 YDS	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00
6	AZÚCAR NATURAL X KILO	\$ 8.500,00	\$ 8.500,00	\$ 8.500,00	\$ 8.500,00
7	BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	\$ 16.000,00	\$ 19.000,00	\$ 16.000,00	\$ 17.000,00
8	BALDE EXPRIMIDOR ESCURRIDOR CAPACIDAD DE 25 LITROS	\$ 55.000,00	\$ 65.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00

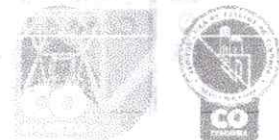




ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



9	BLANQUEADOR LIQUIDO FRASCO X LITRO	\$ 14.600,00	\$ 14.600,00	\$ 14.600,00	\$ 14.600,00
10	BOLSA PLÁSTICA TIPO CAMISETA CON ASA PARA 10 K.	\$ 13.000,00	\$ 13.000,00	\$ 13.000,00	\$ 13.000,00
11	BOLSA PARA BASURA 70 X 100 PAQUETE X 6 UN	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
12	CAFÉ INSTANTÁNEO C.AJA DE 100 BOLSITAS	\$ 33.000,00	\$ 33.000,00	\$ 33.000,00	\$ 33.000,00
13	CAFÉ MOLIDO X LIBRAS	\$ 3.600,00	\$ 36.000,00	\$ 36.000,00	\$ 25.200,00
14	CEPILLO DE 15" DE DIÁMETRO PARA BRILLADORA (CERDA SUAVE PARA BRILLO)	\$ 13.000,00	\$ 14.000,00	\$ 13.000,00	\$ 13.333,33
15	CEPILLO DE MANO	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
16	CEPILLO PARA PISO	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00
17	CEPILLO PARA SANITARIO (CHURRUSCO PARA BAÑO)	\$ 16.000,00	\$ 17.000,00	\$ 16.000,00	\$ 16.333,33





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



18	CERA ESCARLATA EN COJINES PARA PISO X 700 CM3	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00
19	CERA LIQUIDA PARA PISO (GALÓN)	\$ 45.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 51.666,67
20	CREOLINA LIQUIDA DESINFECTANTE FRASCO X 500 ML	\$ 22.000,00	\$ 22.000,00	\$ 22.000,00	\$ 22.000,00
21	CUCHARAS DESECHABLES PAQUETE X 100 U.	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
22	CUCHILLOS DESECHABLES PAQUETE X 100	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00
23	ESCOBA PLÁSTICA EN POLIPROPILENO SUAVE CABEZAL MÍNIMO DE 13" (CON PALO)	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00
24	ESPONJA (TIPO SABRA)	\$ 2.000,00	\$ 2.700,00	\$ 2.000,00	\$ 2.233,33
25	GUANTE EN CAUCHO PARA ASEO	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00

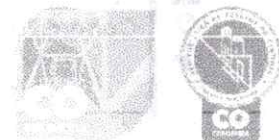




ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



26	GUANTE EN VINILO (LÁTEX) PAQUETE X 10 UN	\$ 11.800,00	\$ 11.800,00	\$ 11.800,00	\$ 11.800,00
27	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS CON DISPENSADOR X 800 ML	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00
28	JABÓN DE BAÑO PARA MANOS	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00
29	JABÓN DETERGENTE EN POLVO FLORAL BOLSA X 1.000 GR	\$ 29.900,00	\$ 29.900,00	\$ 29.900,00	\$ 29.900,00
30	JABÓN LAVAPLATOS X 500 GR EN CREMA	\$ 18.900,00	\$ 18.900,00	\$ 18.900,00	\$ 18.900,00
31	LIMPIA TELARAÑA CEPILLO DE LIMPIEZA CON PALO	\$ 22.000,00	\$ 22.000,00	\$ 22.000,00	\$ 22.000,00
32	LIMPIA VIDRIOS CON MANGO EXTENSIBLE	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



33	LIMPIA VIDRIOS SPRAY FRASCO (LIMPIA PANTALLAS) X 500 ML	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
34	MEZCLADORES PARA CAFÉ (PALITOS EN MADERA) PAQUETE X 500 U	\$ 8.800,00	\$ 8.800,00	\$ 8.800,00	\$ 8.800,00
35	PAÑITOS MULTIUSOS ABSORBENTES	\$ 10.100,00	\$ 10.100,00	\$ 10.100,00	\$ 10.100,00
36	TOALLITAS EN MICROFIBRA DE 40 X 40 CMS 70% POLYESTER Y 30% NYLON	\$ 11.400,00	\$ 11.400,00	\$ 11.400,00	\$ 11.400,00
37	PAPEL ALUMINIO X 8 METROS	\$ 9.300,00	\$ 9.300,00	\$ 9.300,00	\$ 9.300,00
38	PAPEL HIGIÉNICO DOBLE HOJA X 60 METROS	\$ 6.000,00	\$ 11.000,00	\$ 10.000,00	\$ 9.000,00
39	PASTILLA EN BOLSA PARA TANQUE (SANITARIO) DE 40 GR C/U	\$ 10.000,00	\$ 11.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.333,33
40	PILA DOBLE A	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00

Página 18 de 47

 www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040





ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



41	PILA TRIPLE A	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
42	AVISOS PREVENTIVOS DE SEÑALIZACIÓN PLEGABLE DE 60CMS X 30 CMS	\$ 24.000,00	\$ 27.000,00	\$ 24.000,00	\$ 25.000,00
43	INSECTICIDA AEROSOL 400 ML	\$ 17.800,00	\$ 17.800,00	\$ 17.800,00	\$ 17.800,00
44	ESCOBA RASTRILLO PLÁSTICO DE 40 DIENTES (CON PALO)	\$ 28.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 29.333,33
45	RECOGEDOR PLÁSTICO	\$ 7.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 8.333,33
46	SERVILLETAS PAQUETE X 100 U	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00
47	SOPAPO PARA BAÑO	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
48	SOPAPO PARA LAVAPLATOS	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00
49	TAPABOCAS DESECHABLE CAJA X 50	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
50	TENEDORES DESECHABLES PAQUETE X 50	\$ 8.000,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 7.333,33





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



51	TRAPERO COPA CON PALO DE 350 GR	\$ 11.100,00	\$ 11.100,00	\$ 11.100,00	\$ 11.100,00
52	VARSOL BIODEGRADABLE X 500ML	\$ 14.300,00	\$ 16.000,00	\$ 14.300,00	\$ 14.866,67
53	VASO EN CARTÓN BEBIDAS CALIENTES 4 ONZAS PAQUETE X 50 U	\$ 11.400,00	\$ 12.000,00	\$ 11.400,00	\$ 11.600,00
54	VASO EN CARTÓN BEBIDAS CALIENTES 7 ONZAS PAQUETE X 50 U	\$ 14.200,00	\$ 15.000,00	\$ 14.200,00	\$ 14.466,67
55	VASO PLÁSTICO DESECHABLE 7 ONZAS PAQUETE X 50 UNIDADES	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00

NOTA: De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario del Municipio, sobre el valor dispuesto para el presente proceso, se realizarán los siguientes descuentos:

Estampilla Pro-cultura 1%
 Estampilla Pro-anciano 4%
 Tasa Pro-deporte 2.5%
 Industria y Comercio 6X1.000
 Sobretasa bomberil 5% - del valor del impuesto de industria y comercio

4.2. FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos parciales, de acuerdo a los productos entregados y a los precios unitarios ofertados, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.





Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de los elementos que se consideren necesarios, esto de manera previa al pago.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.





iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la vigencia 2023, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el **Ar c lo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decre o 1082 de 2015 - modificado por el ar c lo 2 del Decre o 1860 de 2021**. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 4 y 6° del presente artículo, se debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Se acepta la oferta de menor precio, siempre que cumpla





ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Así Mismo, en caso de presentarse empate entre dos o más propuestas se procederá a aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 – modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO:

Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por la Administración Municipal al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta: El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. De presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En esta carta el proponente deberá Certificar, en el caso de personas jurídicas, que ni ella ni su Representante legal se encuentran inhabilitados para contratar según los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes. En el caso de personas naturales tal certificación se deberá realizar nombre propio.

2. Fotocopia del documento de identidad del proponente: De la persona natural oferente o del representante legal del proponente persona jurídica.

3. Documento consorcial: Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA.





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nit. 800.100.058-8



Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad.

4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes.

5. Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes.

6. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC".

7. Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional

8. Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario RUT o NIT: El proponente presentará el certificado de registro único tributario – **RUT- actualizado y/o con fecha de impresión de la presente vigencia (2023)**, expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

9. Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago (Si la planilla no informa que esta pagada) de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión como independiente, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 20071 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Página 24 de 47



www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040





Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

9. Certificación Cuenta bancaria vigente donde desembolsar pagos.

10. Certificado de existencia y representación legal: El proponente **persona jurídica** deberá acreditar el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **30 días** calendario a la fecha de presentación de propuestas. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

El proponente **persona natural**, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a **30 días** calendario a la fecha de presentación de propuestas, donde se demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proceso.

11. Autorización del órgano social competente: El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad: Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

12. Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Formato No. 06**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. Autorización tratamiento de datos: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten alguno o algunos de los factores de desempate establecidos en el numeral 2.4 Procedimiento en caso de empate de la invitación, entregando certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el





artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular diligencie el **Formato No. 07 - Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

El proponente deberá certificar y demostrar en su propuesta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN
1	AMBIENTADOR AEROSOL.	- Solución con alcohol etílico y/o solventes. - Con fragancia en una concentración igual o mayor a 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Frasco de 400 cm3	FRASCO
2	AMBIENTADOR LIMPIADOR MULTIUSOS LIQUIDO	- Limpiador liquido multiusos desinfectante para pisos - En colores: Rosa, Azul, morado y/o naranja. Fragancias: floral, fresco, lavanda y naranja. - Frasco de 1 litro	FRASCO
3	AROMÁTICAS SURTIDAS	- Para infusión - Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores - 100% naturales - Caja de mínimo 20 unidades	CAJA
4	AZÚCAR EN BOLSITAS	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Paquete por 200 unidades de 5 gr cada una	PAQUETE
5	ALGODÓN LAMINADO	- Especial para absorción de exudados y otros líquidos de drenaje. - Lámina no tejida, uniforme y homogénea, 100 % fibras naturales. - Libre de aglutinantes tóxicos y perfumes, Libre de cuerpos extraños. - 6" X 5 YDS	UNIDAD





6	AZÚCAR NATURAL	<ul style="list-style-type: none"> - Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Bolsa por 1 kilo 	BOLSA
7	BALDE PLÁSTICO	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en plástico - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en color amarillo, azul, rojo y verde - Capacidad mínima de 12 litros 	UNIDAD
8	BALDE EXPRIMIDOR ESCURRIDOR	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño compacto de una sola pieza con exprimidor integrado al balde. - Hoyos en ambas placas del escurridor que sacan más agua del trapeador en menos tiempo. - Manija de agarre cómodo. Ruedas giratorias de 7.6 cm para mayor maniobrabilidad. Silenciosas y no se oxidan. - Asas incorporadas en la parte inferior del balde para levantar y vaciar. Ideal para lugares donde el tráfico es lento y bajo. - Se recomienda llenar solo 2/3 de agua para evitar que el agua se desborde cuando se coloca la mopa dentro del balde. - Capacidad mínima de 25 litros 	UNIDAD
9	BLANQUEADOR LIQUIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Frasco por 1 litro 	FRASCO
10	BOLSA PLÁSTICA TIPO CAMISETA CON ASA	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborada en polietileno baja densidad - Resistencia mínima de 10 kilos. - En diferentes colores. 	PAQUETE





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



		- Paquete de mínimo 500 unidades	
11	BOLSA PARA BASURA	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 100 cm de largo - Paquete de mínimo 6 unidades	PAQUETE
12	CAFÉ INSTANTÁNEO	- Café soluble en sobres individuales. - Medida exacta para preparar una taza de café. - Caja por 100 unidades de 5 gr cada una	CAJA
13	CAFÉ MOLIDO	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA. - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. - Bolsa de mínimo 500 gr	BOLSA
14	CEPILLO PARA BRILLADORA	- Elaborada en Nylon - Color negro - Alto 7cm - Ancho 41 cm - 15" de diámetro - Largo 40 cm - Cerdas suave para brillo	UNIDAD
15	CEPILLO DE MANO	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	UNIDAD
16	CEPILLO PARA PISO	- Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 23 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico o plástico con una extensión mínima de 140 cm.	UNIDAD
17	CEPILLO PARA SANITARIO	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico	UNIDAD





		- Mango con longitud mínima de 33 cm	
18	CERA ESCARLATA	- Fácil Polichado - Con olor - Protege y da brillo - Útil en pisos de madera, parket, baldosín, ladrillo y tableta - Antideslizante - Alta resistencia - Duradera - Cojín por 700 cm ³	COJIN
19	CERA LIQUIDA PARA PISO	- Emulsionada - Neutra y roja (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5% - Frasco por 1 galón	FRASCO
20	CREOLINA LIQUIDA DESINFECTANTE	- Solución con una concentración mínima de fenoles de 4% - Frasco por 500 ml	FRASCO
21	CUCHARAS DESECHABLES	- Elaboradas en plástico - Color blanco - Longitud total mínima de 16 cm - Paquete por 100 unidades	PAQUETE
22	CUCHILLOS DESECHABLES	- Elaborados en plástico - Color blanco - Longitud total mínima de 16 cm - Paquete por 100 unidades	PAQUETE
23	ESCOBA PLÁSTICA CON PALO	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca - Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	UNIDAD
24	ESPONJA (TIPO SABRA)	- Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	UNIDAD
25	GUANTE EN CAUCHO PARA ASEO	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 - Color amarillo	PAR





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



26	GUANTE EN VINILO (LÁTEX)	<ul style="list-style-type: none"> - Guantes ambidiestros de un solo uso - Policloruro de vinilo (PVC) - No estériles, sin talco - Tallas surtidas (S, M y L) - Almacenamiento en temperaturas de 10 a 30°C, en lugar seco y oscuro - Paquete por 100 unidades 	PAQUETE
27	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Frasco con dispensador de 800 ml 	FRASCO
28	JABÓN DE BAÑO PARA MANOS	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado con grasas vegetales - Con agente humectante - pH modificar entre PH 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Barra de mínimo 125 gr 	BARRA
29	JABÓN DETERGENTE EN POLVO	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Bolsa por 1.000 gr 	BOLSA
30	JABÓN LAVAPLATOS X 500 GR EN CREMA	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Recipiente en crema por 500 gr 	CREMA
31	LIMPIA TELARAÑA	<ul style="list-style-type: none"> - Material en PVC - Mango de mínimo 2 metros - Colores surtidos 	UNIDAD





32	LIMPIA VIDRIOS CON MANGO EXTENSIBLE	- Limpia vidrio clásico con espuma de mayor duración y goma más flexible. - Brinda un óptimo resultado. - Mango extensible hasta 1,57 metros para ventanales altos.	UNIDAD
33	LIMPIA PANTALLAS	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Frasco en spray de 500 ml	FRASCO
34	MEZCLADORES PARA CAFÉ	- Mezcladores elaborados en madera y/o a partir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm - Paquete de 500 unidades	PAQUETE
35	PAÑITOS MULTIUSOS ABSORBENTES	- Material que no libera motas o pelusas - Interfoliado - Reutilizable - Tamaño mínimo de 18 cm de largo por 20 cm de ancho	UNIDAD
36	TOALLITAS EN MICROFIBRA	- En tela de tibia fileteada - 70% polyester y 30% nylon - Colores surtidos - Sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	UNIDAD
37	PAPEL ALUMINIO	- Longitud mínima del rollo de 40 metros - Ancho mínimo del rollo de 27 cm - Caja de cartón con 1 rollo	ROLLO
38	PAPEL HIGIÉNICO	- Rollo de mínimo 60 metros - Color blanco - Doble o Triple hoja - Elaborado con fibras 100% naturales que lo hacen extra suave y extra blanco como el algodón - Empaque individual que protege el producto - Con canales en espiral para mejor absorción	UNIDAD





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



39	PASTILLA EN BOLSA PARA TANQUE	<ul style="list-style-type: none"> - Pastilla para el tanque del Sanitario de 40 gr - Limpia y desinfecta continuamente en cada descarga - En color azul y/o verde - Agradable aroma 	UNIDAD
40	PILA DOBLE A	<ul style="list-style-type: none"> - AA alcalina - Forma cilíndrica - 1.5 V - Larga duración 	PAR
41	PILA TRIPLE A	<ul style="list-style-type: none"> - AAA alcalina - Forma cilíndrica - 1.5 V - Máxima duración 	PAR
42	AVISOS PREVENTIVOS DE SEÑALIZACIÓN PLEGABLE	<ul style="list-style-type: none"> - Señalización de prevención - Plegable - En resina - Color amarillo - Liviana para mayor facilidad al transportarla - Símbolos claros y textos en español y en inglés - Medidas de mínimo 60 cms por 30 cms 	UNIDAD
43	INSECTICIDA	<ul style="list-style-type: none"> - En aerosol - Contenido de mínimo 400 ml - Para matar cucarachas, hormigas, moscas, mosquitos, otros voladores y rastreros - Material D-aletrina, ingredientes aditivos, d-fenotrina, d-tetrametrina 	UNIDAD
44	ESCOBA RASTRILLO	<ul style="list-style-type: none"> - En material de Polipropileno - Dimensiones de 43cm x 52cm x 4cm - En diferentes colores - Mínimo 40 dientes - Con palo 	UNIDAD
45	RECOGEDOR PLÁSTICO	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientes barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm 	UNIDAD
46	SERVILLETAS	<ul style="list-style-type: none"> - Paquete por 100 unidades - Tipo cafetería - Doble hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 25 cm de largo y 15 cm de ancho 	PAQUETE





47	SOPAPO PARA BAÑO	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en plástico o madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	UNIDAD
48	SOPAPO PARA LAVAPLATOS	- Largo de 18 cm - Material de polietileno / PVC - Plástico	UNIDAD
49	TAPABOCAS DESECHABLE	- Desechables - Colores surtidos - Cumplir con registro INVIMA - Empaque individual - Caja por 50 unidades	CAJA
50	TENEDORES DESECHABLES	- Elaboradas en plástico - Color blanco - Longitud total mínima de 12 cm - Paquete de mínimo 50 unidades	PAQUETE
51	TRAPERO	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca - Palo de extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	UNIDAD
52	VAR SOL BIODEGRADABLE	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95% - Frasco de 500 ml	UNIDAD
53	VASO EN CARTÓN	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Resistencia a bebidas calientes - Capacidad mínima de 4 oz - Paquete de mínimo 50 unidades	UNIDAD
54	VASO EN CARTÓN	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Resistencia a bebidas calientes - Capacidad mínima de 7 oz - Paquete de mínimo 50 unidades	UNIDAD
55	VASO PLÁSTICO	- Elaborado en plástico - Color blanco - Capacidad mínima de 7 oz - Paquete de mínimo 50 unidades	UNIDAD

NOTA 1: El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas requeridas por la Entidad.





NOTA 2: En razón a que el contrato que se celebrara será a precios unitarios – monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, es decir, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000), y no el que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

6.3. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar que ha celebrado como mínimo DOS (02) contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyas obligaciones, objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Invitación Pública y comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar; los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia como mínimo con un (01) contrato o certificación que cumpla con los criterios establecidos anteriormente.

NOTA 2: cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:





1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Formato No. 8.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el formato N° 9.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8**



FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Formatos No. 10 A Y 10 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 8), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 11.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

Página 38 de 47



www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040





ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 12.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nít. 800.100.058-8**



(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 13.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de

Página 40 de 47



**www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040**





clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

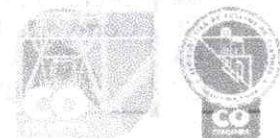
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proceduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
- (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nit. 800.100.058-8



FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 15.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.





Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas de conformidad con lo señalado en el Numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

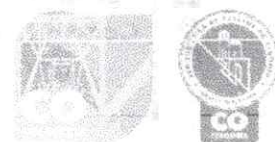
PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARACRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARACRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Nº	TRATAMIENTO	Impacto Después Del Tratamiento	Pers	Fecha (Inicio del	Fecha (Tratamiento	Monitoreo Y Revisión
----	-------------	---------------------------------	------	-------------------	--------------------	----------------------





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



		PROBABI	IMPACTO	VALORA	CATEGO			¿cómo Se Realiza El Monitore	Periodici dad ¿cuándo ?	
1	Revisar en el menor tiempo posible la cuenta de cobro / Constante comunicación con el contratista para que realice la radicación de cuentas de cobro	3	3	6	Alto	Supervisor	Al iniciar la ejecución	Al agotarse el presupuesto asignado	Revisiones periódicas a la forma de pago establecida	Cuando finalice el suministro de los elementos de aseo y cafetería
2	Revisar constantemente el precio del servicio a contratar / Constante comunicación con el contratista	3	2	5	Medio	Supervisor /	Durante la ejecución del contrato	Al agotarse el presupuesto asignado	Revisiones constantes a los precios del mercado mediante cotizaciones	Cada vez que se presente la necesidad





3	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de cumplimiento por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
4	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de calidad de los bienes por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: **a)** los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, **b)** los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, **c)** eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, **d)** eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

9. GARANTÍAS





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nít. 800.100.058-8



Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

**SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

9.1 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
--------	-------------------





**ALMACEN GENERAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**
Nit. 800.100.058-8



<p>Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones</p>	<p>El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.</p>
<p>Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda.</p>	
<p>Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos</p>	

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

10. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

<p>FIRMA DEL SOLICITANTE Y DE QUIEN ELABORÓ:</p>	<p>FIRMA:  GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES Almacenista General (E) Decreto 0065 de 13 Abril del 2023</p>
--	--

Revisó: Yohaina Bunay/ Abogada Contratista 

